



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante : MERCASUR LTDA
Demandado : AMANDA CUELLAR DE MORENO
Radicación : 2023-00915

Analizada la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta por **MERCASUR LTDA** en contra de **AMANDA CUELLAR DE MORENO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesta **MERCASUR LTDA** en contra de **AMANDA CUELLAR DE MORENO** en visto de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés jurídico a **ERIKA MEDINA AZUERO** obrando en calidad de representante legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

DHMM